



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

RAD. 08001310300720020033000

Señor juez. A su Despacho el presente proceso DIVISORIO, instaurado por la señora HERMINIA SEGUNDA MARQUEZ VIUDA DE MIRANDA contra EDUARDO BATLE MARQUEZ. Informándole de los memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 14 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO. –

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Junio Catorce (14) De Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede tenemos que el apoderado judicial de la parte demandante LUIS MARENCO TATIS solicita que se le ordene el pago del impuesto predial unificado del inmueble objeto del proceso correspondiente a los años 2019 y 2020 por valores de \$ 8.084.011 y 6.465.600, a favor del Distrito de Barranquilla, y a su vez, en escrito por separado solicita el remate del inmueble.

Revisado el proceso de la referencia, advierte el despacho que los recibos prediales se encuentran vencidos, por lo cual se requerirá al interesado para que los aporte debidamente actualizados.

Frente a dicha solicitud de remate formulada, procede el despacho a señalar nueva fecha de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-51746, por encontrarse debidamente embargado, secuestrado y avaluado el bien. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo.

Por último, tenemos que la secuestre IVONNE MARGARITA BERNAL BONET presenta informe de su gestión que, dada del 10 de marzo de 2020, el cual se incorpora y se corre traslado por el término de cinco (05) días.

Por lo anterior, el juzgado

**R E S U E L V E:**

1.- Requerir al Dr. LUIS MARENCO TATIS para que aporte los recibos del impuesto predial unificado del inmueble objeto del proceso debidamente actualizados.

2.- Señalar para la subasta virtual el día 24 de agosto de 2022, de las 9:30 am para que tenga lugar el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-51746, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado dicho bien, previa consignación del 40% del avalúo del inmueble.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios EL HERALDO y LA LIBERTAD mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Corolario de lo anterior, se requiere a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres (03) días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

3.- Del informe de gestión allegado por el secuestre, se corre traslado común a las partes por el termino de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

**Firmado Por:**

**Luis Guillermo Bolano Sanchez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad4997d50a1ebf56185510e42ab6e5395fb142dad9de7a857707791f1ce8b0**

Documento generado en 14/06/2022 12:09:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**